GOBERNACIÓN DE ARAUCA

ACTA DE REINICIO 2

CONTRATO DE OBRA No: **325 DE 2025**

CONTRATISTA: CONSORCIO HUMBOLDT NIT 902.051.634-1 R/ YEISON ENRIQUE MENDEZ VILLAMIZAR

OBJETO: MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT SEDE PRINCIPAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE RESTAURANTE ESCOLAR, MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

FECHA DE INICIO:	1 de agosto de 2025
FECHA SUSCRIPCIÓN:	31 de julio de 2025
FECHA LEGALIZACIÓN:	31 de julio de 2025
PLAZO PACTADO:	CINCO (05) MESES
VALOR CONTRATO:	$ 3.088.919.237,34
PORCENTAJE ANTICIPO:	CUARENTA (40) %
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	31 de diciembre de 2025
SUSPENSION 01	15 diciembre de 2025
PRORROGA 1 A ACTA DE SUSPENSION No 1:	13 de febrero de 2026
PRORROGA 2 A ACTA DE SUSPENSION No 1:	13 de marzo de 2026
ACTA DE REINICIO A LA SUSPENSION 1:	7 de abril de 2026
SUSPENSION 02:	7 de abril de 2026
FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA:	30 de abril de 2026

En la ciudad de Arauca, el día diecisiete (17) del mes de abril de 2026, se reunieron las siguientes personas: la señora YILDA I. VARGAS en representación del CONSORCIO INTERCONSULTORES HULBOLDT como interventora, el Doctor MARCELIANDO GUERRERO ALVARADO en calidad de secretario (E) de educación departamental (según decreto 297 de 2026) y el Señor YEISON ENRIQUE MENDEZ VILLAMIZAR en calidad de representante del CONSORCIO HUMBOLDT, con el fin de suscribir la presente acta de reinicio No 2 del contrato de obra de la referencia, según las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que la legalización de cesión se ha llevado a cabo en la Gerencia de Contratación, siendo necesario el reinicio del contrato para dejar en firme tal trámite.

SEGUNDA: Por consiguiente, las condiciones que propiciaron las ultimas prórrogas al contrato 325 de 2025, han sido superadas, permitiendo así el reinicio de obra correspondiente.

TERCERO: Que el reinicio No 2, permitirá la ejecución de obras según la secuencia de trabajo que permita el alcance contractual, dando cumplimiento al cronograma actualizado que debe entregarse por parte del contratista y debidamente ajustado a la nueva fecha de terminación.

CUARTO: Que el contratista se obliga a actualizar las garantías previstas en el estudio previo aplicables a la materia y las obligaciones originadas del presente reinicio de obra.

QUINTO: La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y ajustes y esta no genera mayores costos para el Departamento, para lo cual el contratista, libre y espontáneamente renuncia expresamente, en el momento de solicitar el reinicio del contrato, a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente y desequilibrio económico.

Para constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron el día diecisiete (17) del mes de abril de 2026.

YILDA I. VARGAS S
R/ CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
Interventoria Externa

YEISON ENRIQUE MENDEZ VILLAMIZAR
R/ CONSORCIO HUMBOLDT
Contratista Obra

MARCELIANO GUERRERO ALVARADO
Secretario (E) de Educación Departamental
Decreto. 297 de 2026
Dto 297/2026

Proyecto: Eduard Mora Cabrera
Profesional Universitario SEDA